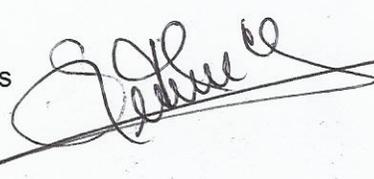


Memorando

PARA: Lic Yajaira Handal
Oficial de transparencia

DE: Aboga. Sandra Flores
Secretaria General



ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 4 de Noviembre de 2015

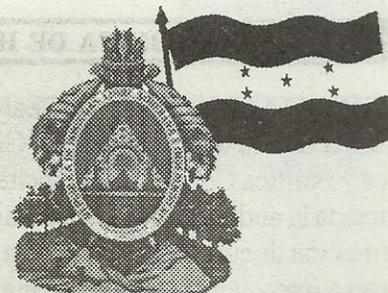
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle de la manera más atenta, el reporte de publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2015.

Atentamente,

Publicaciones del Diario Oficial la Gaceta

No. De la gaceta	fecha	Acuerdo Ejecutivo
33,774	6 de Julio del 2015	acuerdo No. 062-2015
33,778	10 de Julio del 2015	acuerdo No. 017-2015
33,79	24 de Julio del 2015	acuerdo No. 030-2015
33,796	31 de Julio del 2015	acuerdo No. 078-2015

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

NO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE JULIO DEL 2015. NUM. 33,774

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 062-2015

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de mayo del 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005, de fecha 3 de marzo de 2005, aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, en adelante denominado el Tratado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 036-2006 se estableció el "Reglamento sobre la Distribución y Designación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de las Salvaguardias Agrícolas en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Honduras y de velar por el pleno goce de los derechos obtenidos de los resultados del tratado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) es la Institución encargada de velar porque los beneficios otorgados a la luz del Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA sean aprovechados de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 16-2006 del 20 de marzo de 2006 y el Acuerdo 062-2011 del 23 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) a través de la Unidad Especializada, de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 062-2015.

A. 1-8

Sección B Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

conformidad con las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ejecutivo No.16-2006, el cual establece en el artículo 2 literal e) realizar auditorías técnicas cuando lo estime pertinente para los productos a los que se les emite un certificado de importación: carne de cerdo, maíz blanco, maíz amarillo, arroz granza y arroz pilado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 036-2015, de fecha 11 de marzo del 2015, esta Secretaría de Estado aprobó las "Regulaciones para la realización de auditorías a los productos sujetos a contingentes arancelarios de importación en el marco del tratado de libre comercio RD-CAFTA", el cual establece que el período de duración de las auditorías será de treinta (30) días improrrogables para la presentación de pruebas documentales y (90) días para la realización del proceso de revisión y análisis de las pruebas documentales, la realización de la auditoría de campo y la elaboración del informe de resultados de la auditoría.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 037-2015, de fecha 12 de marzo del 2015 esta Secretaría de Estado aperturó el proceso de auditoría a los beneficiarios de un certificado de importación de maíz blanco clasificado en el código arancelario(1005.90.30) del SA, para el año 2015, otorgados mediante Resolución No. 1266-2014 de fecha 17 de diciembre del 2014.

CUARTO: Que mediante providencia de fecha 18 de mayo 2015, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, emitió al Apoderado Legal de los beneficiarios abajo descritos el efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir

del día siguiente de la notificación, presentara el original del certificado de autenticidad y la constancia de solvencia de la DEI, haciéndole la advertencia, que de no presentar dicha información en tiempo y forma se tendría por no presentada la documentación para la realización de la auditoría:

No.	CERTIFICADO	RIN	IMPORTADOR	ASIGNACION TM	ASIGNACION KGS
1	CMB-001-2015	08019004474180	AGROINDUSTRIAL ELIM S. DE R.L.	229.9	229,900.00
2	CMB-055-2015	08019006050938	FACOR, S. DE R.L.	86.25	86,250.00
TOTAL				316.15	316,150.00

QUINTO: No autorizar la utilización del certificado de importación a los beneficiarios detallados en el ordinal tercero, en la medida que devolvieron el certificado de importación de maíz blanco para el año 2015.

SEXTO: No autorizar la utilización del certificado de importación a los beneficiarios detallados en el ordinal cuarto, en la medida que no presentaron la documentación requerida en tiempo y forma mediante Acuerdos 036-2015 del 11 de marzo del 2015 y Acuerdo 037-2015 del 12 de marzo del 2015.

SEPTIMO: Los volúmenes asignados mediante certificado de importación de maíz blanco a los beneficiarios descritos en los ordinales tercero y cuarto serán reasignados de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo Ejecutivo 16-2006 del 20 de marzo del 2006 y el artículo 3, literal h) inciso iii del Acuerdo No. 036-2015 del 11 de marzo del 2015.

OCTAVO: Los beneficiarios descritos en los ordinales tercero y cuarto del presente Acuerdo, se presume que han infringido lo establecido en el artículo 19.c), 19.d) y artículo 21.b) del Acuerdo Ejecutivo No.16-2006, por lo que se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en dicho Acuerdo Ejecutivo, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan conforme a derecho.

NOVENO: Declarar fuera de lugar la documentación presentada por el Señor JOSE FRANCISCO GUTIERREZ / BARROTERIA GUTIERREZ, en vista que no es beneficiario de un certificado de importación de maíz blanco para el año 2015 de conformidad con la Resolución 1266-2014 del 17 de diciembre del 2014.

DECIMO: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), para que procedan de conformidad a sus competencias.

DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

ALDEN RIVERA MONTES

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ

Encargada de la Secretaría General

Acuerdo No. 044-2015

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

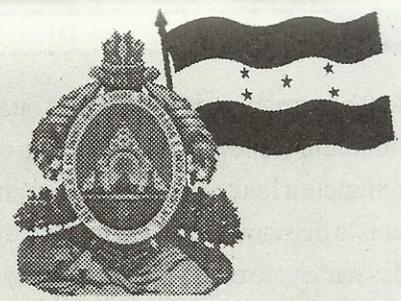
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO EJECUTIVO No. 017-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Atribución Primera y 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el Presidente Constitucional de la República puede autorizar a la Procuraduría General de la República a no continuar con la sustanciación de los juicios en la instancia que se encuentren; especialmente en aquellos casos en que no se cuente con los argumentos que sustenten una defensa contundente a favor del Estado, que de continuar con el proceso las resultas serían sumamente onerosas para el Estado y por tanto conviene llegar a un acuerdo con la parte demandante.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución No. 509-2013, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil trece (2013), la Secretaría de Estado de Industria y Comercio hoy Secretaría de Desarrollo Económico; declaró SIN LUGAR, la solicitud de modificación de la Resolución al Amparo de Régimen de Importación Temporal presentada por la Abogada KATHERINE LIZETH LOPEZ, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil UNILEVER DE CENTROAMERICA, S.A., en virtud de estar acogida a las excepciones que establece la Ley de Racionalización a la Exoneración de Combustible para la Generación de Energía Eléctrica.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo No.: 017-2015.	A. 1-2
Otros.	A. 2-3
AVANCE	A. 4
Sección B Avisos Legales Despachable para su comodidad	
B. 1-28	

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil catorce (2014), la Abogada KATHERINE LIZETH LOPEZ en su condición de Apoderada Legal de la Empresa UNILEVER DE CENTROAMERICA, S. A., presentó demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, la cual se encuentra registrada bajo el número 035-14 alegando nuevamente la aplicación retroactiva de la Ley de Racionalización a la Exoneración de Combustible para la Generación de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil catorce (2014) se presentó por parte de la Procuraduría General de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la contestación de la demanda refutando los hechos de la misma.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y el de la Supervisión Judicial de la Procuraduría General de la República

procedente la emisión del presente Acuerdo Ejecutivo a favor de la Procuraduría General de la República con el fin de autorizarla para que renuncie a los recursos o los términos legales, conciliar y transigir con la demandante, para llegar a un arreglo satisfactorio entre ambas partes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 del Código Procesal Civil.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 245 de la Constitución de la República; Artículo 1, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que en nombre del Estado de Honduras el procurador delegado sustituto del Estado de Honduras ejerza las facultades de expresa mención de: allanarse, renunciar a los recursos o los términos legales, conciliar y transigir, Facultades establecidas en los Artículos 19, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, específicamente para la demanda promovida por la Sociedad Mercantil UNILEVER DE CENTROAMERICA, S.A., para llegar a un arreglo satisfactorio entre ambas partes.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en "LA GACETA" Diario Oficial de la República.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de febrero del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

SEFIN LPN-011-2015

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE CRÉDITO PÚBLICO

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional SEFIN LPN-011-2015 para la **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos externos. Fuente 25 incorporados al presupuesto para el fortalecimiento institucional y equipamiento requerido para la implementación de la Versión 6.0 del SIGADE. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de Aplicación.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

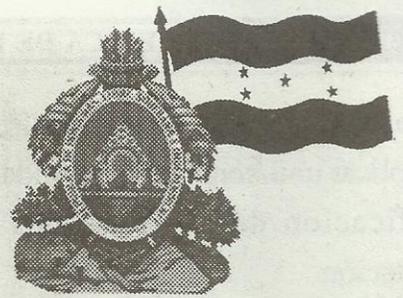
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE JULIO DEL 2015. NUM. 33,790

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 030-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos de comercialización de bienes y servicios, para asegurar condiciones adecuadas en la organización del mercado nacional en coordinación con los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la rama de producción nacional está enfrentando desorganización en el mercado nacional, en los productos clasificados en los códigos arancelarios siguientes: 7213.10.00, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado; 7214.20.00, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; 7215.10.00, de acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío; 7215.50.00, las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío; 7215.90.00, las demás; 7228.30.00. Las

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Número 030-2015.

A. 1-2

Otros.

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-56

demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente; 7228.70.00 Perfiles.

CONSIDERANDO: Que para contrarrestar la desorganización del mercado nacional, se requiere modificar a treinta y cinco (35%) el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), a partir de la fecha del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, se aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras, al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero

Centroamericano, faculta a los países Centroamericanos para aplicar unilateralmente medidas relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 247, 329 y 331 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 26 del

Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, modificar temporalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) al 35%, disposición que es aplicable de conformidad con el principio de Nación Más Favorecida (NMF) para los siguientes códigos arancelarios abajo descritos:

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	DAI
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	35%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	35%
7215.10.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	35%
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	35%
7215.90.00	Las demás	35%
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	35%
7228.70.00	Perfiles	35%

SEGUNDO: La modificación arancelaria, indicada en el numeral primero tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: Notificar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, a efectos de que se haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

CUARTO: Remitir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el presente Acuerdo, para que proceda de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ALEX BORJAS LAINEZ
ENCARGADO DE SECRETARÍA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

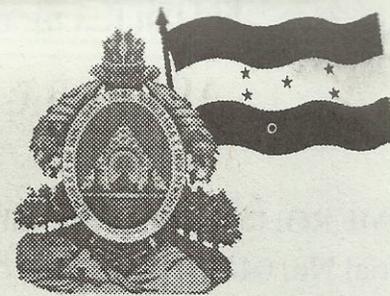
Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 078-2015

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales, Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 046-2014 del 7 de mayo de 2014 en el numeral Segundo y Tercero se delega la facultad de emitir: (a) Certificados de Contingentes de Exportación, (b) Certificados de Exportación de Banano a la Unión Europea; y, (c) Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea a Licenciado **Melvin E. Medondo**, Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior, Licenciada **Jerónima Urbina Cruz**,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 078-2015.	A.1-24
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo 009-2015	A. 3-6
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 309-C-2015.	A. 7
AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1-12	

Directora General de Integración Económica y Política Comercial, **Carmen Romero Villafranca**, Subdirectora General de Integración Económica y Política Comercial y **Suyapa Lisette Andino**, Negociadora de Acceso a los Mercados.

POR TANTO:

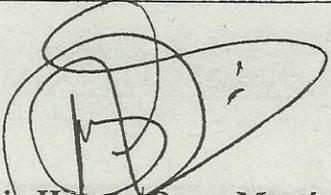
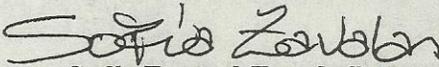
En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, Artículo 2 del Decreto No. 210-2012 que aprueba el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro y demás Artículos aplicables de dicho Acuerdo de Asociación.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el Ordinal Tercero del Acuerdo Ministerial No. 046-2014 del 7 de mayo de 2014, en el sentido de adicionar y autorizar la firma de los ciudadanos **Selvin Hernán Reyes Martínez** y **Sofía Raquel Zavala Paz**, encargados de la Ventanilla Única de la ciudad de San

Pedro Sula, para la emisión de Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad de los Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea, la firma y sello autorizados que se adicionan por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la siguiente:

Firmas autorizada	
 Selvin Hernán Reyes Martínez Director Regional San Pedro Sula, Cortés	 Sofía Raquel Zavala Paz Jefe de Centrex San Pedro Sula, Cortés
Sello autorizado	
Ventanilla Única San Pedro Sula, Cortés	
	

TERCERO: Poner en conocimiento el presente Acuerdo Ministerial de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para conocimiento de las Administraciones de Aduanas del país, y la Comisión de la Unión Europea.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial será vigente a partir del 13 de julio del 2015, debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.

PUBLIQUESE.

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

31 J. 2015

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL